



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS.....	5
1. Objetivo	5
2. Políticas de presentación y revelación.....	5
POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES	
.....	15
1. Objetivo	15
2. Definiciones.....	15
3. Políticas contables	17
4. Cambios en las estimaciones contables.....	19
5. Corrección de errores	20
6. Políticas de reconocimiento.....	20
7. Políticas de medición	21
8. Políticas de presentación y revelación.....	22
9. Información a revelar sobre errores de periodos anteriores	22
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO.....	23
1. Objetivo	23
2. Clasificación	23
3. Efectivo de Uso Restringido	23
4. Medición Inicial	23
5. Medición posterior	24
6. Partidas conciliatorias.....	24
7. Revelaciones	24
INVERSIONES EN ASOCIADAS.....	25
1. Naturaleza	25
2. Alcance	25
3. Políticas de reconocimiento.....	25
4. Políticas de medición	26
5. Reclasificación.	27
6. Información a revelar	28
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO.....	29
1. Alcance.....	29
2. Reconocimiento.....	29
3. Políticas de medición	29
4. Reclasificación.	30
5. Baja en cuentas.	31
6. Información a revelar	31
INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACION	32
1. Reconocimiento.....	32
2. Medición	32
3. Baja en cuentas	32
4. Información a revelar	32
ACUERDOS CONJUNTOS.....	33
1. Objetivo	33



2. Alcance	33
3. Reconocimiento.....	33
4. Políticas de medición	34
5. Reclasificaciones.....	34
6. Información a revelar	35
CUENTAS POR COBRAR	37
1. Objetivo	37
2. Clasificación	37
3. Medición Inicial	37
4. Medición posterior	37
5. Deterioro del valor	38
6. Baja en cuentas	38
7. Revelaciones	38
INVENTARIOS	39
1. Reconocimiento.....	39
2. Medición inicial	39
3. Medición posterior	39
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	41
1. Naturaleza	41
2. Políticas de reconocimiento.....	41
3. Medición del costo	42
4. Medición posterior al reconocimiento	42
5. Modelo del costo	43
6. Depreciación	43
7. Deterioro del valor.	44
8. Compensación por deterioro del valor.....	44
9. Baja en cuentas	44
10. Información a revelar	44
PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	46
1. Naturaleza	46
2. Alcance	46
3. Definiciones.....	46
4. Políticas de medición	46
5. Información a revelar	48
ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA	50
1. Naturaleza	50
2. Políticas de reconocimiento.....	50
3. Retiros y disposiciones Pérdida o ganancia por retiro.....	51
4. Políticas de medición	51
5. Deterioro.....	53
6. Baja en cuentas	53
7. Revelaciones	53
DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	55
1. Objetivo	55
2. Alcance	55
3. Políticas de reconocimiento.....	55



4. Políticas de medición	58
5. Políticas de presentación y revelación.....	62
CUENTAS POR PAGAR.....	65
1. Objetivo	65
2. Clasificación	65
3. Medición Inicial	65
4. Medición posterior	65
5. Baja en cuentas	65
6. Revelaciones	65
PRÉSTAMOS POR PAGAR.....	66
1. Reconocimiento.....	66
2. Clasificación	66
3. Medición inicial	66
4. Medición posterior	66
5. Baja en cuentas	67
6. Revelaciones	67
BENEFICIOS A EMPLEADOS	69
1. Objetivo.....	69
2. Alcance.....	69
3. Naturaleza.....	69
PROVISIONES.....	73
1. Reconocimiento.....	73
2. Medición inicial	74
3. Medición posterior	75
4. Revelaciones	75
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	76
1. Activos Contingentes	76
2. Pasivos contingentes.....	76
INGRESOS.....	78
1. Ingresos de Actividades Ordinarias.....	78
2. Ayudas Gubernamentales y Subvenciones.....	81
HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA	84
1. Objetivo	84
2. Alcance.....	84
3. Políticas de reconocimiento.....	84
4. Hechos posteriores que implican ajustes	84
5. Hechos ocurridos después de la fecha de presentación	84
6. Hechos posteriores que no implican ajustes.....	85
7. Políticas de medición	86
8. Políticas de presentación y revelación.....	86
9. Negocio en marcha.....	86
INFORMACION A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS.....	88
1. Objetivo	88
2. Políticas de reconocimiento.....	88
3. Políticas de medición	88
4. Políticas de presentación y revelación.....	88



5. Existencia de control	89
6. Transacciones entre partes relacionadas	89
7. Ejemplos de tipos de transacciones a revelar.....	89
8. De las transacciones entre partes relacionadas.....	89
9. Partidas de naturaleza similar	89
10. Personal clave de la gerencia	89
ARRENDAMIENTOS	91
1. Clasificación	91
2. Arrendamientos financieros.....	92
3. Arrendamientos Operativos	94
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	96
1. Impuestos corrientes.....	96
2. Impuestos diferidos	96
3. Presentación	99
4. Revelaciones	100



**RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO VI, SECCION 1**

PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Objetivo

Establecer las consideraciones generales para la presentación de los estados financieros anuales elaborados para que suministren información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas, asimismo muestren los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se han confiado.

2. Políticas de presentación y revelación

2.1 Componentes de los estados financieros anuales

Un conjunto completo de estados financieros anuales comprende:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable;
- b) Un estado de resultados integral del periodo contable;
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable;
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable;
- e) Notas a los estados financieros; en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas;
- f) Un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique una política contable retroactivamente, cuando se realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

2.2 Responsabilidad por la emisión de los estados financieros en las empresas públicas

La responsabilidad en la preparación y presentación de los estados financieros será de personas o cargos responsables de la preparación de los estados financieros de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca como son: Representante legal y Contador o quienes hagan sus veces.

2.3 Identificación de los estados financieros

Cada componente de los estados financieros deberá quedar claramente identificado, mostrando encabezados abreviados en la cabecera y columnas de cada página de los estados financieros:

- a) el nombre y código de la empresa que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha del periodo precedente al que se informa;



- b) Enunciar que los estados financieros corresponden a empresa individual;
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) la moneda de presentación; y
- e) el grado de redondeo de las cifras de los estados financieros.

2.3.1 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la empresa a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

La empresa presentará en su estado de situación financiera como mínimo las partidas que presenten importes de acuerdo a los exigidos en la Resolución 414-2014 CGN Capítulo VI parágrafo 1.3.2.1. Información a presentar en el estado de situación financiera.

2.3.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes.

La empresa presentara sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de la situación financiera.

La empresa clasificará un activo, como corriente cuando a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación ; b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalente al efectivo como de uso restringido únicamente los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial. La empresa clasificará todos los demás activos como no corrientes. En todos los casos, la empresa clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

La empresa clasificará un pasivo como corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros. La empresa clasificará todos los demás pasivos como no corrientes. En todos los casos, la empresa



clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

2.3.3 Información a presentar en el estado de la situación financiera o a revelar en las notas.

La empresa presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la empresa. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. El nivel de información variará para cada partida.

2.3.4 Estado de resultado integral.

El estado de resultado integral presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la empresa reflejando el resultado integral del periodo. Además, muestra de forma separada, la información correspondiente al resultado del periodo, al otro resultado integral y al resultado integral total.

La información a presentar en el estado de resultado integral es:

- a) el resultado del periodo, el cual corresponde al total de los ingresos menos los gastos y costos, excluyendo los componentes del otro resultado integral;
- b) el otro resultado integral, el cual comprende las partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en el resultado del periodo; y
- c) el resultado integral del periodo, es decir, la suma del resultado del periodo más el otro resultado integral.

La empresa presenta el resultado integral total para un periodo en un único estado de resultado integral, en el cual se presentarán tanto las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el resultado del periodo como las partidas reconocidas en el patrimonio que deban presentarse en el otro resultado integral.

La empresa presentará en el estado de resultado integral, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la empresa.

La empresa no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultado integral o en las notas.



2.3.4.1 Información a presentar en la sección del resultado del periodo o a revelar en las notas

La empresa presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la empresa. Según esta clasificación, como mínimo, la empresa presentará su costo de ventas separado de otros gastos. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la empresa revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la empresa revelará esta información de forma separada.

2.3.4.2 Información a presentar en la sección del otro resultado integral o a revelar en las notas

En la sección del otro resultado integral, se presentarán las partidas para los importes del otro resultado integral del periodo clasificadas por naturaleza, diferenciando las que de acuerdo con otras normas no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo de aquellas que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan las condiciones específicas.

Adicionalmente, se revelarán los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes de otro resultado integral.

2.3.5 Estado de cambios en el patrimonio

El Estado de Cambios en el Patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá información de cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas; los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio; y una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes del resultado del periodo, del otro resultado integral, las transferencias de excedentes al sector salud o la capitalización de estas.



La empresa presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, un desglose por partida del otro resultado integral.

2.3.6 Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la empresa, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo de la empresa y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y en depósitos a la vista

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo; por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Las participaciones en el capital de otras empresas quedarán excluidas de los equivalentes al efectivo a menos que sean sustancialmente equivalentes al efectivo; como por ejemplo, las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.

Por su parte, los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la empresa se incluirán como componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

2.3.6.1 Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de Flujos de Efectivo, la empresa realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación atendiendo la naturaleza de las mismas.

2.3.6.2 Actividades de operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la empresa, así como otras actividades que no puedan calificarse como de inversión o financiación.



Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan por separado, las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

2.3.6.3 Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

2.3.6.4 Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la empresa.

2.3.6.5 Impuesto a las Ganancias

Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se presentarán por separado y se clasificarán como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan asociarse, específicamente, con actividades de inversión o de financiación.

2.3.6.6 Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

La empresa presentará los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la empresa receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

2.3.6.7 Cambios en las participaciones de propiedad en controladas y otros negocios

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

2.3.6.8 La empresa revelará la siguiente información:

- a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) una conciliación de los importes del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la empresa presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y



- equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;
 - e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior; y
 - f) una conciliación entre en el resultado del periodo y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación.

2.3.7 Notas a los estados financieros.

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática.

2.3.7.1 Estructura

Se revelará en notas a los estados financieros, lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros que sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La empresa presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

2.3.7.2 Información a revelar

La empresa revelará la siguiente información:

- e) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados



que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- f) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- g) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- h) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la empresa y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- i) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- j) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- k) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplican para gestionar el capital.

Así mismo, la empresa revelará lo siguiente:

- a) El valor de los excedentes dispuestos como reserva de capitalización de conformidad con el Acuerdo 110 de 2014 emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-; y
- b) El valor de los excedentes pendientes por transferir a la Secretaría de Salud Departamental.

2.3.8 Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo

El estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable, la reexpresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida.



2.3.8.1 Presentación

La empresa presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo anterior reexpresado.

2.3.8.2 Revelaciones

Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y la corrección de errores, la empresa aplicará los criterios contenidos en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Cuando se reclasifiquen partidas, la empresa revelará, en la medida en que sea practicable y de forma comparativa, a) la naturaleza de la reclasificación, b) el valor de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado y c) la razón de la reclasificación.

Cuando sea impracticable realizar la reclasificación de los valores comparativos, la empresa revelará la razón para no reclasificar los valores y la naturaleza de los ajustes que se habrían tenido que hacer si los valores se hubieran reclasificado.

2.4 Uniformidad de la presentación

La presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros se conservará de un periodo a otro, a menos que sea apropiada otra presentación o clasificación, tras un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones de la empresa o una revisión de sus estados financieros.

2.5 Importancia relativa y agrupación de datos

Deberá presentarse por separado cada clase de partida de naturaleza y función similar o distinta, si es de importancia relativa (materialidad). Las otras partidas no materiales, se presentarán agregadas, ya sea en los estados financieros o en las notas. Sin embargo, una partida que no tenga la suficiente materialidad puede tenerla para ser presentada por separado en las notas.

Como regla general, se contempla el criterio de materialidad del 5% del valor total de los activos y de los ingresos operacionales.

2.6 Compensación

No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por una política contable y la



compensación sea un reflejo de la esencia de la transacción o evento en cuestión. Las pérdidas o ganancias que procedan de un grupo de transacciones similares, se presentarán netas, como sucede por ejemplo en el caso de las diferencias de cambio en moneda extranjera, o bien en el caso de pérdidas o ganancias derivadas de instrumentos financieros mantenidos para negociar. Estas pérdidas y ganancias se presentarán por separado si son materiales.

2.7 Consideraciones generales

Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una empresa.

Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en la Resolución 414 – 2014 CGN.

Una empresa cuyos estados financieros sigan las Normas Internacionales de Contabilidad bajo Resolución 414 – 2014 CGN, debe revelar este hecho. Debe señalarse que los estados financieros siguen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, bajo Resolución 414 – 2014 CGN.

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCIÓN 414-2014 CGN, CAPITULO VI, SECCION 5	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES
------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

1. Objetivo

Prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el (a) tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, (b) cambios en las estimaciones contables y (c) la corrección de errores.

La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una empresa, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras empresas.

2. Definiciones

Políticas contables:

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la empresa para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública serán aplicadas por la empresa de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

La empresa cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la empresa considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Un cambio en una estimación contable:

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Impracticable:

La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la empresa no



puede aplicarlo después de haber hecho cualquier esfuerzo razonable para hacerlo. Para un periodo anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una re-expresión retroactiva para corregir un error si:

- a) Los efectos de la aplicación o de la re-expresión retroactivas no son determinables;
- b) la aplicación o la re-expresión retroactivas implican establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo; o
- c) la aplicación o la re-expresión retroactivas requieren estimaciones de importes significativos, y es imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que:
 - Suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, medidos o fue revelada la correspondiente información; y
 - tendría que haber estado disponible cuando los estados financieros del periodo previo fueron autorizados para su emisión; de otro tipo de información.

Errores de periodos anteriores:

Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una empresa, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

- a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y
- b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

La empresa corregirá los errores materiales de periodos anteriores de manera retroactiva reexpresando la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, el cual podría ser el inicio del propio periodo corriente, de forma que en los estados financieros, se corrijan los errores, como si estos no se hubieran cometido nunca.

Hechos ocurridos después del periodo contable



Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponden al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de los mismos.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La empresa ajustara los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por su materialidad serán objeto de revelación.

3. Políticas contables

3.1 Selección y aplicación de las políticas contables

Cuando sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la Norma.

Las políticas contables plasmadas en este plan de políticas contables solo serán necesarias de aplicar si su utilización es significativa. Sin embargo, no es adecuado dejar de aplicar las normas establecidas en la Resolución 414-2014 CGN, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una presentación particular de la situación financiera, rendimiento financiero o flujos de efectivo de la empresa.

En ausencia de una norma en la Resolución 414-2014 CGN, que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:

- a) relevante para el proceso de toma de decisiones de los usuarios;
- b) fiable, en el sentido de que los estados financieros:



- i. representen de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la empresa;
- ii. reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones y no simplemente su forma legal;
- iii. sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;
- iv. sean prudentes; y
- v. estén completos en todos sus términos materiales

3.2 Uniformidad de las políticas contables

La empresa aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una norma de la Resolución 414-2014 CGN, requiera o permita establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si una norma de la Resolución 414-2014 CGN, requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

3.3 Cambios en las políticas contables

Se cambiará una política contable sólo si tal cambio:

- a) Se requiere por una norma de la Resolución 414-2014 CGN; o
- b) lleva a que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos y condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la empresa.

Que no constituyen cambios en las políticas contables:

- a) la aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de aquéllos que han ocurrido previamente;
- b) la aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no han ocurrido anteriormente o que, de ocurrir, carecieron de materialidad.

3.4 Aplicación de cambios en las políticas contables

- b) Una empresa contabilizará un cambio en una política contable derivado de la aplicación inicial de una norma de la Resolución 414-2014 CGN, de acuerdo con las disposiciones transitorias específicas de tal Norma, si las hubiere;
- a) cuando una empresa cambie una política contable, ya sea por la aplicación inicial de una norma de la Resolución 414-2014 CGN que no



incluya disposición transitoria específica aplicable a tal cambio, o porque haya decidido cambiarla de forma voluntaria, aplicará dicho cambio retroactivamente.

3.5 Información a revelar

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la empresa revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización, la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- c) la naturaleza de los eventos que no implican ajuste, y
- d) la estimación del efecto financiero de los eventos que no implican ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

4. Cambios en las estimaciones contables.

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la empresa para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros, las cuales se puede requerir para:

- a) el deterioro del valor de los activos;
- b) el valor razonable de los activos financieros
- c) el valor residual y la vida útil de los activos depreciables;
- d) las obligaciones por litigios

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

En la medida que un cambio en una estimación contable dé lugar a cambios en



activos y pasivos, o se refiera a una partida de los activos netos/patrimonio, deberá ser reconocido ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o activos netos/patrimonio en el periodo en que tiene lugar el cambio.

4.1 Información a revelar

La empresa revelará la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo corriente, o que se espere vaya a producirlos en periodos futuros, excepto por la información a revelar sobre el efecto sobre periodos futuros, en el caso de que fuera impracticable estimar ese efecto.

Si no se revela el importe del efecto en periodos futuros debido a que la estimación es impracticable, la empresa revelará este hecho

5. Corrección de errores

5.1 Naturaleza

Prescribir la corrección de errores contables. Los errores pueden surgir al reconocer, valorar, presentar o revelar información de los elementos de los estados financieros.

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la empresa, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

6. Políticas de reconocimiento.

6.1 Errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

6.2 Errores materiales de periodos anteriores

El error correspondiente a un periodo anterior se corregirá mediante re-expresión retroactiva, salvo que sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico o el efecto acumulado del error.



Importancia relativa (materialidad), se corregirán de forma retroactiva reexpresando:

- a) la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o
- b) los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio neto si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información.

6.3 Limitaciones de una reexpresión retroactiva

La corrección de un error es impracticable cuando es imposible distinguir si la información sobre el mismo suministra evidencia de las circunstancias existentes en la fecha de la transacción y que estuvo disponible cuando los estados financieros de periodos previos fueron autorizados para su emisión; cuando es impracticable determinar los efectos de un error sobre la información comparativa presentada de uno o más periodos anteriores, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio neto para los periodos más antiguos, inclusive el propio periodo corriente; cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado de un error de periodos anteriores, al principio del periodo corriente, se reexpresará la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha más remota en que sea posible hacerlo; si no es posible re expresar los saldos iniciales la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha más remota en que sea posible hacerlo, ignorándose así la porción del ajuste acumulado de activos, pasivos y patrimonio neto que haya surgido antes de esa fecha;

6.4 Corrección de errores inmateriales de periodos anteriores

La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

7. Políticas de medición

7.1 Medición del error

El monto del error es el determinado de acuerdo con la política contable aplicable a la naturaleza de la transacción.



8. Políticas de presentación y revelación

8.1 Ajustes por ingresos y gastos de años anteriores

El efecto en el patrimonio neto de los ajustes materiales por ingresos y gastos de años anteriores, se presenta de forma retroactiva reexpresando: (a) la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o (b) el saldo inicial de los resultados acumulados si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información. Además, los referidos ajustes materiales por ingresos y gastos de años anteriores se presentan en el estado de gestión integral del periodo, luego del superávit (déficit) del periodo.

8.2 Nota a los estados financieros sobre errores de periodos anteriores

Se deberá revelar: **a)** la naturaleza del error de periodos anteriores; **b)** el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible; **c)** el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y **d)** una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

8.3 Reexpresión de otra información que se incluya respecto a periodos anteriores

Los efectos de la corrección de errores de años anteriores deben reflejarse en toda información adicional que se incluya respecto a esos periodos, incluyendo datos financieros históricos.

9. Información a revelar sobre errores de periodos anteriores

La empresa revelará la siguiente información:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

Esta información a revelar podrá omitirse en los estados financieros de periodos posteriores.

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO

1. Objetivo

El objetivo de esta política es establecer los principios para presentar el efectivo y equivalentes de efectivo.

Dentro del efectivo y equivalentes al efectivo se incluyen el efectivo en caja y los depósitos en entidades financieras.

2. Clasificación

La Empresa registra como efectivo y equivalentes los recursos obtenidos por la venta de billetería, depositados en cuentas de ahorro y cuentas corrientes y los recursos recibidos de ingresos financieros como intereses y otros ingresos.

La Empresa reconocerá en el Estado de Situación Financiera las partidas que cumple con el concepto de efectivo o equivalente de efectivo si cumple las siguientes características:

- a) Que sean de corto plazo y de gran liquidez, con un vencimiento original igual o menor a (3) tres meses.
- b) Que sean fácilmente convertibles en efectivo.
- c) Que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

La Empresa reconocerá como efectivo la Reserva Técnica para pago de premios correspondiente a los recursos provisionados por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca de conformidad con la ley, depositados en una cuenta de ahorros exclusiva para tal destino, con el fin de garantizar el pago inmediato de premios. Lo anterior implica que se tiene protegida la provisión pasivo contingente de la Reserva Técnica para pago de Premios en un 100% conforme lo establece el artículo 7 del Acuerdo No. 109 del 11 de noviembre de 2014 emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

3. Efectivo de Uso Restringido

Corresponde a los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que, por embargos, no están disponibles para su uso inmediato por parte de la empresa.

4. Medición Inicial

La medición del efectivo y equivalentes del efectivo se realiza en unidades de la moneda funcional correspondiente a peso colombiano, y se mide según el costo de la transacción.



La moneda extranjera se reconoce por su equivalente en moneda funcional al momento de efectuarse las operaciones, ajustando al importe en moneda extranjera según la tasa de cambio.

5. Medición posterior

La medición posterior de los equivalentes al efectivo, se realiza en las unidades monetarias que se reciben.

6. Partidas conciliatorias

En caso de existir diferencias entre los extractos bancarios y los registros contables deben reflejarse como partida conciliatoria en las respectivas conciliaciones bancarias, y posteriormente en caso de permanecer se trasladan a cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos, según corresponda. En todo caso se debe buscar que las partidas conciliatorias no excedan de seis meses en la conciliación.

Las partidas conciliatorias por concepto de consignaciones que superen seis (06) meses son clasificadas como un mayor valor de la cuenta de efectivo contra la cuenta pasiva "Recaudos por clasificar" en el auxiliar correspondiente, y en caso de no solventarse serán objeto de depuración contable.

7. Revelaciones

- a) Los componentes del efectivo, efectivo restringido y equivalentes al efectivo;
- b) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado,
- c) detalle desagregado del efectivo, efectivo restringido y equivalentes al efectivo en forma comparativa con el periodo anterior;
- d) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera, cuando aplique.

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 6

INVERSIONES EN ASOCIADAS

1. Naturaleza

Se incluyen en esta política a la tenencia de títulos valores representativos del capital de otras empresas, generalmente llamadas relacionadas. Las inversiones pueden ser efectuadas en:

- a) empresas que están bajo el control de la Lotería de Cundinamarca, en cuyo caso se denominan “empresas controladas”;
- b) empresas en las que no se ejerce control, pero si algún tipo de influencia significativa al participar en la formulación de las políticas financieras y operativas, en cuyo caso se denominan “empresas asociadas”.

2. Alcance

La presente política contable es de aplicación para la Lotería de Cundinamarca en relación a sus inversiones en empresas asociadas.

3. Políticas de reconocimiento

3.1 Reconocimiento inicial de inversiones en Empresas controladas, asociadas y otras

Se reconocerán como inversiones en asociadas las participaciones patrimoniales que la Lotería tenga en otras empresas que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales posea influencia significativa, y no es una controlada ni constituye una participación en un negocio conjunto.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la Lotería para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria.

La existencia de influencia significativa sobre la entidad receptora de la inversión se evidencia, generalmente, através de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada,



d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

4. Políticas de medición

4.1 Medición inicial de inversiones

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo.

4.2 Medición posterior de inversiones en empresas asociadas

Con posterioridad al reconocimiento, la empresa medirá las inversiones en asociadas por el método de participación patrimonial.

4.3 Método de la participación

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la Lotería en los resultados del periodo de la empresa asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo de la empresa asociada aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La Lotería eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa asociada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si esta última tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, la empresa computará su participación en los resultados, una vez disminuidos los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión, afectando el patrimonio. La participación en las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentará en el otro resultado integral.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa asociada afecta las utilidades acumuladas, la empresa afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa asociada.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la



inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

4.4 Pérdidas por deterioro

Existe deterioro de valor de un activo cuando el importe en libros excede a su importe recuperable.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa asociada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias
- b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado integral total de la empresa asociada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos.

5. Reclasificación.

Cuando la empresa deje de tener influencia significativa sobre otra empresa, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, se reclasificará a la categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando el modelo de negocio en la administración de las inversiones y la existencia de información sobre su valor razonable.

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa receptora de la inversión, la empresa reclasificará la inversión como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como asociada, la empresa reclasificará la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.



6. Información a revelar

La empresa revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad.

Además, la empresa revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan influencia significativa; y
- b) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en empresas asociadas y los cambios en estos.

Adicionalmente, la empresa revelará lo siguiente:

- a) el valor en libros de las inversiones en asociadas,
- b) el nombre de las empresas asociadas, su participación en los resultados de estas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio, y
- c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran.

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN, CAPITULO I, SECCION 1	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO
-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

1. Alcance

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo el modelo de negocio definido para la administración de los recursos financieros, es decir, la política de gestión de la tesorería de la empresa y los flujos contractuales del instrumento.

Estas inversiones se clasificarán a valor razonable el cual corresponde a las inversiones que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

Los instrumentos de patrimonio que no se tengan con la intención de negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto se clasificarán en la categoría de valor razonable, en tanto sea factible esta medición conforme a lo definido en el Marco Conceptual; de lo contrario, se clasificarán en la categoría de costo.

2. Reconocimiento.

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

Estas inversiones están representadas en instrumentos de deuda o en instrumentos de patrimonio. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la empresa emisora.

3. Políticas de medición

3.1 Medición inicial de inversiones

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor razonable. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto, según corresponda, en la fecha de la adquisición.

Si la inversión no tiene valor razonable, se medirá por el precio de la transacción.

Los costos de transacción de las inversiones cuyos rendimientos esperados provengan del comportamiento del mercado, con independencia de su



clasificación en la categoría de valor razonable o costo, afectarán directamente el resultado como gasto.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez.

3.2 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable se medirán al valor razonable. Las variaciones del valor razonable de las inversiones que se esperen negociar afectarán los resultados del periodo. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso.

Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto.

Las variaciones, tanto positivas como negativas, del valor razonable de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no se tengan con la intención de negociar y tampoco otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio. Estas variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

Los intereses y dividendos recibidos de las inversiones clasificadas a valor razonable que se esperen negociar reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio clasificados a valor razonable que no se esperen negociar y que tampoco otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto se reconocerán en el momento que los dividendos sean decretados, conforme a la Norma de Ingresos de Actividades Ordinarias, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado.

3.3 Pérdidas por deterioro.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor razonable no serán objeto de estimaciones de deterioro.

4. Reclasificación.

Si se reclasifica una inversión de la categoría de valor razonable a la categoría de costo amortizado, el valor razonable del instrumento en la fecha de



reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

5. Baja en cuentas.

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos o cuando se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la misma. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existen.

6. Información a revelar

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la empresa revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo, mostrando por separado los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de éste.

Las inversiones clasificadas en la categoría del valor razonable, la empresa informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor razonable de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor razonable de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

ESPACIO EN BLANCO

**RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 8**

INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACION

1. Reconocimiento

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

2. Medición

Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

3. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos, cuando de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de las pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación.

Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

4. Información a revelar

La empresa revelará la siguiente información:

- a) la razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial,
- b) las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión, y
- c) la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 7

ACUERDOS CONJUNTOS

Un acuerdo conjunto es un acuerdo que se celebra para realizar una operación conjunta o un negocio conjunto, en el cual dos o más partes mantienen control conjunto de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

La clasificación de un acuerdo conjunto como una operación conjunta o un negocio conjunto dependerá de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo.

1. Objetivo

Prescribir el tratamiento contable requerido por los intereses en negocios conjuntos, independiente de las estructuras o formas legales de las actividades del negocio conjunto.

2. Alcance

Aplica a todas las inversiones en las cuales la Lotería de Cundinamarca, tenga control conjunto a menos que el inversionista sea:

- a) una organización de capital de riesgo, o
- b) un fondo mutuo o fideicomiso o empresa similar, tal como un fondo de seguros vinculado a inversión que se mida a valor razonable, con los cambios en el valor razonable reconocidos en superávit o déficit en el período de ese cambio, de acuerdo con los estándares internacionales o nacionales de contabilidad que sean relevantes y se refieran al reconocimiento y medición de instrumentos financieros.

3. Reconocimiento.

Se reconocerá como un negocio conjunto, el acuerdo mediante el cual las partes que poseen control conjunto tienen derecho a los activos netos del acuerdo. Esas partes se denominan participantes en un negocio conjunto.

El negocio conjunto se materializa a través de la constitución de otra empresa, la cual controla los activos del negocio conjunto; incurre en pasivos, gastos y costos; obtiene ingresos; celebra contratos en su propio nombre; obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio y lleva su propia contabilidad. Cada entidad participante tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad bajo control conjunto

La empresa reconocerá su participación en un negocio conjunto como una inversión.



4. Políticas de medición

4.1 Medición inicial

La empresa medirá su participación en un negocio conjunto al costo.

4.2 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los negocios conjuntos se medirán aplicando el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde a la Lotería en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del negocio conjunto, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la Lotería dispondrá de los estados financieros del negocio conjunto, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la empresa.

4.3 Pérdidas por deterioro.

Las inversiones en negocios conjuntos serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del negocio conjunto o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o
- b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado integral total del negocio conjunto en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos

5. Reclasificaciones



Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como un negocio conjunto o cuando el valor neto de la inversión llegue a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa:

- a) Reclasificará la inversión a inversiones de administración de liquidez al valor razonable o al costo, en la medida que la inversión pueda medirse o no por su valor razonable y
- b) aplicará las normas definidas para el tratamiento contable de esas inversiones.

Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las normas de Provisiones Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

6. Información a revelar

La Lotería de Cundinamarca revelará, información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación con los otros inversores que tengan control conjunto;
- b) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en acuerdos conjuntos y los cambios en estos; y
- c) el valor de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos correspondientes a la participación en la operación conjunta.

Adicionalmente, la empresa revelará lo siguiente:

- a) el valor en libros de las inversiones en negocios conjuntos
- b) el nombre de sus negocios conjuntos, su participación en los resultados de estos y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio
- c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la Lotería y de los negocios conjuntos se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes
- d) las políticas contables del negocio conjunto diferentes de las de la empresa que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales del negocio conjunto, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la empresa para definir la materialidad.
- e) Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la empresa ha efectuado reclasificaciones desde y hacia negocios conjuntos, revelará:
 - i. el valor reclasificado,
 - ii. una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una



- descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la empresa y
- iii. el efecto en el resultado del periodo.

ESPACIO EN BLANCO



**RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 2**

CUENTAS POR COBRAR

1. Objetivo

El objetivo de esta política es establecer los principios para presentar los instrumentos financieros como pasivos o activos netos/patrimonio y para compensar activos financieros y pasivos financieros.

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la empresa en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

2. Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en las categorías de costo.

Las cuentas por cobrar de la empresa corresponden al desarrollo de su actividad correspondiente a la explotación administración y organización del monopolio departamental de las modalidades de juego de suerte y azar. Asimismo constituyen cuentas por cobrar otros servicios prestados como licenciamiento o derechos de uso de marca, publicidad en los billetes de lotería, arrendamiento de bienes inmuebles, y otros respecto de los cuales le sea permitido de conformidad con la ley los estatutos

3. Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Todas las cuentas por cobrar cuyo plazo pactado supere los 360 días estarán sujetas a deterioro del valor.

Para las cuentas por cobrar a distribuidores, el plazo de pago será el determinado en el reglamento de distribuidores. Para las demás cuentas por cobrar se establecerá en la factura de venta la fecha de pago según las condiciones comerciales del contrato.



Se procederá a realizar el cálculo de intereses a que haya lugar siempre y cuando se determine en el reglamento de distribuidores y/o contrato y/o convenio respectivo.

5. Deterioro del valor

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor.

6. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

7. Revelaciones

- a) La empresa revelará, para cada categoría de las cuentas por cobrar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (si existiere), vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la empresa.
- b) Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- c) Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo y,
- d) Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro.
- e) Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

ESPACIO EN BLANCO



**RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 9**

INVENTARIOS

1. Reconocimiento

La empresa reconocerá como inventarios los activos adquiridos que se tengan con la intención de consumirse en la prestación del servicio administrativo y misional de la Lotería.

2. Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición.

Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, o se consumió.

Cuando la empresa adquiera inventarios con un plazo para pago que exceda los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del valor del inventario y se reconocerá como un gasto por concepto de intereses, durante el periodo de financiación, de acuerdo con la Norma de Cuentas por Pagar.

Técnicas de medición

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, es por el método del costo estándar los cuales se establecerán a partir de niveles normales de consumo

Sistema de inventario y formulas del cálculo del costo

Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente.

3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios se medirán costo.

4. Baja en cuentas



Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de los mismos y se reconocerán como gastos del periodo.

5. Revelaciones

La empresa revelará los principales conceptos:

- a) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- b) el gasto por intereses reconocido durante el periodo de financiación y asociado a la adquisición de inventarios con un plazo para pago que exceda los periodos normales de crédito;
- c) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;

ESPACIO EN BLANCO



**RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 10**

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

1. Naturaleza

El rubro propiedad, planta y equipo (PP&E) corresponde a activos de naturaleza tangible que se espera sean usados durante más de un periodo contable, que las empresas públicas mantienen para para la prestación de servicios o para propósitos administrativos y que no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

2. Políticas de reconocimiento

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a) los activos tangibles empleados por la empresa para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y
- b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

2.1 Política de reconocimiento

Una partida de PP&E se reconocerá como activo cuando:

- a) es probable recibir beneficios económicos o potencial de servicio asociados al activo; y
- b) el costo o el valor razonable del activo puede medirse fiablemente.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de sus servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la empresa con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su eficiencia operativa.



El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la empresa con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

2.2 Medición inicial.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo. Así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

2.3 Componentes del costo.

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:

- a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.
- b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.
- c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una empresa cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo

3. Medición del costo

El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente de contado o, para los elementos cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición, su valor razonable en la fecha de reconocimiento.

4. Medición posterior al reconocimiento

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las



condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la empresa. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles.

Los criterios utilizados para establecer la vida útil de la propiedad planta y equipo es la siguiente:

Edificaciones: Para establecer la vida útil de cada uno de los inmuebles, será la determinada mediante avalúo técnico generado por un profesional avalado por la lonja de propiedad raíz.

Maquinaria y equipo, Muebles y enseres, equipos de oficina, Equipos de cómputo y vehículos: En el periodo de transición se estableció de acuerdo al avalúo realizado por una compañía externa contratada por la empresa. Posteriormente se determina conforme a la presente política.

5. Modelo del costo

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

6. Depreciación

Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento. La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la empresa tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.



Tipo	Vida Útil	Valor Residual
Edificios	[60 años]	[0%]
Equipo de oficina	[10 años]	[0%]
Equipo de cómputo	[5 años]	[0%]
Vehículos	[10 años]	[0%]

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

7. Deterioro del valor.

Para determinar si una partida de propiedades, planta y equipo ha sufrido un deterioro de su valor, la empresa aplicará deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo, según proceda. Estas Normas explican cómo debe proceder la empresa para la revisión del importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar el importe de servicio recuperable o importe recuperable de un activo y cuándo debe proceder a reconocer, o en su caso, revertir, las pérdidas por deterioro del valor.

8. Compensación por deterioro del valor

Las compensaciones procedentes de terceros por elementos de propiedades, planta y equipo que hayan experimentado un deterioro del valor, se hayan perdido o se hayan abandonado, se incluirán en el resultado cuando tales compensaciones sean exigibles.

9. Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedades, planta y equipo.

Esto se puede presentar cuando el elemento se disponga o, cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo afectará el resultado del periodo.

10. Información a revelar



Los estados financieros deberán revelar, para cada clase de propiedades, planta y equipo reconocido en los mismos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo y del método de depreciación;
- g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la empresa de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar); y
- j) información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- k) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 11

PROPIEDADES DE INVERSIÓN

1. Naturaleza

Incluye el tratamiento contable de los bienes de propiedad (inversión) inmobiliaria, la que se mantiene con el propósito de obtener rentas y/o ganancias de capital por su tenencia, y no para su uso en la prestación de servicios.

2. Alcance

Se reconocerán como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan para generar rentas, plusvalías o ambas. También se reconocerán como propiedades de inversión, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

3. Definiciones

Los términos siguientes se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

Importe en libros: es el importe por el que se reconoce un activo en el estado de situación financiera.

Costo: es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo, o el valor razonable de otra contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Propiedades de inversión: son propiedades (terrenos o un edificio, en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen para obtener rentas o plusvalía o ambas.

Propiedades ocupadas por el dueño: son las propiedades que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos.

4. Políticas de medición

4.1 Medición inicial

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales



y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la empresa.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

4.2 Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en las normas de Propiedades, planta y equipo y de Deterioro del valor de los activos.

Los criterios para establecer la vida útil de cada uno de los inmuebles, será la determinada mediante avalúo técnico generado por un profesional avalado por la lonja de propiedad raíz.

Las propiedades de inversión de la empresa a la fecha no tienen valor residual ya que se encuentran establecidas como propiedades de inversión clasificadas como uso indeterminado, para el caso de cambio de condición el valor residual será definido por la administración.

Las propiedades de inversión clasificadas de uso indeterminado, no serán objeto de depreciación hasta el momento que la intención de la empresa con esos activos sea obtener rentas o plusvalías.

Las propiedades de inversión que tengan la condición de Bienes Históricos y Culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación lineal, la cual iniciará cuando la restauración haya terminado, se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características y cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal.

4.3 Reclasificaciones y retiros

Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por a) el fin de la ocupación por parte de la empresa (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo a un tercero sobre un activo que estaba destinado



para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la empresa aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

Una propiedad de inversión se dará de baja o retiro cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedad de inversión. Cuando un elemento de propiedades de inversión este conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación al costo total del mismo y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la empresa reconocerá en el activo, el costo de la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida.

5. Información a revelar

La empresa revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- a. los métodos de depreciación utilizados;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios;
- e. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- f. el cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades de inversión y del método de depreciación;
- g. el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h. el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- i. el valor de las propiedades de inversión que garanticen el



cumplimiento de pasivos;

- j. la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la empresa de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar); y
- k. la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 12

ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA

1. Naturaleza

Corresponde a los activos que carecen de sustancia física y que es identificable por separado.

Estos activos pueden ser adquiridos como en el caso de licencias, marcas, derechos de autor, entre otros, o pueden ser desarrollados por la propia empresa, como ocurre en algunas circunstancias como resultado de procesos de investigación y desarrollo internos.

Diversas inversiones califican, por su naturaleza, como intangibles, sin embargo, solamente cuando se cumplen todas las condiciones para su reconocimiento descritas en esta política, es posible reconocerlos como activos.

2. Políticas de reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

Cuando un activo este conformado por elementos tangibles e intangibles, la empresa determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo, con el fin de tratar el elemento como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda. Para el caso de las licencias de equipos de cómputo éstas serán asumidas en el valor del costo del activo.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La empresa no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la empresa identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la empresa con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales,



productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

3. Retiros y disposiciones Pérdida o ganancia por retiro

Un activo intangible se dará de baja en cuentas:

- a) por su disposición por venta (incluyendo la disposición a través de una transacción sin contraprestación), o
- b) cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.

La pérdida o ganancia surgida por la baja un activo intangible se:

- I. determinará como la diferencia entre el importe neto obtenido por su disposición, si lo hubiera, y el importe en libros del activo; y
- II. reconocerá en el resultado de gestión integral del periodo.

4. Políticas de medición

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

4.1 Medición inicial de intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible.

La medición inicial es al costo de adquisición al contado, el que incluye los costos de importación, impuestos no recuperables más todos los costos directamente atribuibles a la preparación del activo para su uso previsto.

Cuando se adquiere un intangible en una transacción sin contraprestación, su costo de adquisición es su valor razonable.

4.2. Medición inicial de intangibles desarrollados (generados internamente)

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los



desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

Medición posterior: Modelo del costo

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.



La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo. La amortización no cesará cuando el activo este sin utilizar.

5. Deterioro.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la empresa aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos.

6. Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7. Revelaciones

La empresa revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente y sus valores en libros para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención;
- i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la empresa; y



- k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 16

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

1. Objetivo

El objetivo de esta Norma es establecer los procedimientos que una empresa debe aplicar para determinar si un activo no generador de efectivo se ha deteriorado y asegurar que se reconocen las correspondientes pérdidas por deterioro.

2. Alcance

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de:

- a) Las propiedades, planta y equipo;
- b) las propiedades de inversión;
- c) los activos intangibles;
- d) las inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en sus respectivas normas

3. Políticas de reconocimiento

3.1. Deterioro de valor

La empresa reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

3.2. Indicios de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

Cuando uno o más de los siguientes indicios se hace evidente, debe efectuarse mediciones de deterioro.

Los indicios de desvalorización se encuentran en:

Fuentes externas:



- a) cese o casi cese de la demanda de los bienes o servicios prestados por el activo; y
- b) cambios adversos significativos de largo plazo para la empresa, han tenido o tendrán lugar en su entorno tecnológico, legal o de política gubernamental.

Fuentes internas:

- a) deterioro físico;
- b) han tenido o tendrán lugar cambios adversos significativos de largo plazo para la empresa, en el grado de utilización o la forma en que se espera usar el activo, o se ha decidido desapropiar el activo;
- c) decisión de interrumpir la construcción o puesta en funcionamiento de un bien;
- d) el rendimiento del activo ha disminuido o se prevé que disminuirá significativamente.

La evidencia de informes internos que puede mostrar la relación del deterioro de valor del activo con su capacidad para suministrar bienes o servicios, incluye:

- a) costos de funcionamiento y mantenimiento del activo significativamente mayores que los presupuestados; y
- b) niveles de servicio o producción significativamente inferiores a los esperados debido a un escaso rendimiento operativo.

3.3. Indicios de deterioro de un activo generador de efectivo

La empresa posee a la fecha de establecer esta política como UGE las Baloteras, y la escenografía del set de televisión.

Evidencia interna de deterioro (Baloteras y Escenografías del set de Televisión)

De acuerdo a si los siguientes indicios se hacen evidentes, debe efectuarse mediciones de deterioro. Se consideran indicios externos:

- a) la disminución significativa del valor de mercado del activo;
- b) cambios adversos significativos de largo plazo para la empresa, han tenido o tendrán lugar en su entorno tecnológico, de mercado, económico o legal; y
- c) disminución del valor recuperable de los activos por el incremento de la tasa de descuento utilizada para calcular el valor de uso, por el incremento de las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de las inversiones.

Las fuentes internas incluyen:



- a) deterioro físico;
- b) cambios adversos significativos de largo plazo para la empresa, han tenido o tendrán lugar en el grado de utilización o la forma en que se espera usar el activo, o se ha decidido desapropiar el activo;
- c) decisión de interrumpir la construcción o puesta en funcionamiento de un bien;
- d) el rendimiento del activo ha disminuido o se prevé que disminuirá significativamente.

La evidencia interna de deterioro del valor del activo, incluye:

- a) requerimientos significativamente mayores a los presupuestados de flujos de efectivo para adquirir, operar o mantener el activo;
- b) flujos netos de efectivo reales, o resultados de gestión derivados de la operación del activo, significativamente peores a los presupuestados;
- c) disminución significativa de los flujos de efectivo netos o del superávit presupuestado, o un incremento significativo de las pérdidas presupuestadas procedentes del activo; o
- d) déficit o flujos netos negativos

3.4. Reversión de pérdidas por desvalorización

Cuando desaparecen las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de pérdidas por desvalorización en periodos anteriores, procede disminuir o revertir tales pérdidas por desvalorización acumuladas, reconociendo el ingreso correspondiente en los resultados del periodo. Se requiere identificar el cambio en las estimaciones que han producido el incremento en el potencial estimado de servicio.

3.5. Límite del importe de reversión de deterioro del valor

En ningún caso la reversión dará lugar a un importe neto del activo o UGE, mayor al que habría correspondido de no haberse registrado previamente pérdidas por desvalorización menos la depreciación calculada a la fecha de la reversión.

3.6. Reversión de una pérdida por deterioro del valor de la unidad generadora de efectivo (UGE)

El importe de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una UGE, se distribuirá entre los activos de esa unidad, de forma proporcional al importe en libros de esos activos. Ninguna parte del importe de esta reversión se asigna al activo no generador de efectivo que aporta potencial de servicio a una UGE.

3.7. Reclasificación de activos



La reclasificación de activos generadores de efectivo a activos no generadores de efectivo o viceversa, se producirá cuando exista evidencia clara que es adecuada.

4. Políticas de medición

4.1. Pérdida por deterioro del valor

El importe en libros de un activo debe ser reducido cuando es mayor que su importe recuperable. La reducción del importe en libros al valor de servicio recuperable es una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo; en tanto que la reducción del importe en libros al valor recuperable de un activo individual o UGE es una pérdida por deterioro del valor de activos generadores de efectivo.

4.2. Distribución de la pérdida por deterioro del valor de una UGE

La pérdida por deterioro del valor de una UGE se asigna para reducir el importe en libros de los activos de la unidad, proporcionalmente en función del importe en libros de cada activo en la unidad. Estas reducciones del importe en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos.

4.3. Reconocimiento de un pasivo por obligaciones relacionadas con una pérdida por deterioro del valor de un activo o UGE

Se reconocerá un pasivo por cualquier importe restante de una pérdida por deterioro del valor de un activo o UGE cuando es requerido por otra política contable.

4.4. Importe de servicio recuperable e importe recuperable de un activo individual o UGE

El importe de servicio recuperable de un activo no generador de efectivo y del importe recuperable de un activo generador de efectivo es el mayor entre el valor razonable, menos los costos para la venta, y el valor en uso.

4.5. Cuando calcular el importe recuperable de una UGE

El importe recuperable se calcula para una UGE cuando el activo individual no genere entradas de efectivo independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos.

4.6. Cómo determinar el valor recuperable de una UGE

Las prescripciones de medición del importe recuperable de un activo individual aplican también para determinar el importe recuperable de una UGE



4.7. Cuando la UGE incluye activos no generadores de efectivo

El importe en libros de la UGE incluirá una proporción del importe en libros de la unidad no generadora de efectivo, que refleje su contribución a la UGE. La asignación de cualquier pérdida por deterioro de valor de la UGE se realiza en proporción a los activos generadores de efectivo en la UGE.

4.8. Identificación de una UGE

La identificación de la UGE implica la realización de juicios profesionales para identificar el conjunto más pequeño de activos que, incluyendo al mismo, genere entradas de efectivo que sean en buena medida independientes, considerando diferentes factores, incluyendo cómo la gerencia; (a) controla las operaciones de la empresa (por ejemplo, por líneas de producto, negocios, localizaciones individuales, distritos o áreas regionales), o (b) adopta las decisiones de continuar o disponer de los activos y operaciones de la empresa.

4.9. Identificación de UGE coherente periodo a periodo

Las UGE se identificarán de forma coherente de un periodo a otro, y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio, en cuyo caso requiere revelación en las notas a los estados financieros.

4.10. Valor razonable menos los costos para venta

La mejor evidencia del valor razonable del activo menos los costos para venta es: el precio de venta de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, ajustado por los costos atribuibles a la venta; o el precio comprador corriente de un mercado activo; o el precio de transacciones recientes con activos similares en el mismo sector industrial, por referencia a un mercado donde se compran y venden activos usados de similar naturaleza; o si no es posible determinar el valor razonable del activo menos los costos de venta, por la inexistencia de bases para realizar una estimación fiable, el valor en uso del activo es el importe recuperable de servicios o beneficios económicos futuros.

4.11. Valor en uso de un activo no generador de efectivo

El valor en uso de un activo no generador de efectivo es el valor presente del servicio potencial restante del activo, valor que puede determinarse utilizando alguno de los enfoques siguientes: costo de reposición depreciado; costo de rehabilitación; o, unidades de servicio.

Dependiendo de los datos disponibles y de la naturaleza del deterioro, se utiliza:



- a) el costo de reposición depreciado o unidades de servicio, según corresponda, en deterioros del valor por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, de efecto a largo plazo;
- b) el costo de reposición depreciado o unidades de servicio, según corresponda, en deterioros del valor por un cambio significativo en el grado de utilización o forma de uso, incluyendo el cese o casi cese de la demanda, con efectos a largo plazo; y
- c) costo de rehabilitación o de costo de reposición depreciado, según corresponda, en deterioros del valor por daño físico.

4.12. Costo de reposición depreciado de un activo no generador de efectivo

Es el costo de reponer el activo, sobre base optimizada, descontando la depreciación proporcional que corresponde al activo objeto de evaluación.

4.13. Costo de rehabilitación de un activo no generador de efectivo

Se determina el costo de rehabilitar o reparar el activo para devolver el potencial de servicio al activo y dicho monto se resta del costo de reposición depreciado.

4.14. Unidades de servicio de un activo no generador de efectivo

Se determina reduciendo el costo corriente del potencial de servicio del activo anterior al deterioro para ajustarlo al número reducido de unidades de servicio esperadas del activo deteriorado.

4.15. Cálculo del valor en uso de un activo o UGE

El cálculo del valor en uso de un activo o UGE requiere:

- a) una estimación de los flujos de efectivo futuros del activo, derivadas de la utilización continuada y disposición final;
- b) las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en el calendario de esos flujos de efectivo futuros;
- c) una tasa de descuento basada en la tasa de interés de mercado sin riesgo;
- d) el precio derivado de la incertidumbre inherente en el activo; y
- e) otros factores, tales como la falta de liquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la empresa espera que se deriven del activo.

4.16. Ajustes en los flujos de efectivo futuros o en la tasa de descuento

Los elementos de los literales (b), (d) y (e) pueden reflejarse como ajustes en los flujos de efectivo futuros o como ajustes en la tasa de descuento.



4.17. Bases para la estimación de los flujos de efectivo futuros

La estimación de los flujos de efectivo futuros por la utilización continuada hasta el final de la vida útil del activo o UGE, se basará en: (a) hipótesis razonables, factibles, coherentes con los resultados reales obtenidos, fundamentadas y que representen las mejores estimaciones de la gerencia sobre las condiciones económicas que se presentarán a lo largo de la vida útil restante del activo; (b) presupuestos o pronósticos más recientes para cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor; (c) proyecciones de flujos de efectivo estimadas extrapolando las proyecciones anteriores utilizando una tasa de crecimiento constante o decreciente, salvo el uso justificado de una tasa creciente, sin exceder la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos, industrias, o país en el que opera la empresa y para el mercado en el que se utilice el activo, o justifique una tasa de crecimiento mayor.

4.18. Conceptos excluidos de las estimaciones de flujos de efectivo

No se contemplarán los flujos de reestructuraciones, mejoras de rendimiento, activos financieros tales como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pensiones o provisiones; flujos de efectivo de financiación, cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

4.19. Composición de los flujos de efectivo futuros estimados

Los flujos de efectivo futuros estimados teniendo en cuenta el estado actual del activo, incluirán:

- a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo;
- b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo (incluyendo los gastos de mantenimiento diario del activo y, en su caso, los pagos que sean necesarios para preparar al activo para su utilización), y puedan ser atribuidas directamente al activo, o distribuidas según una base razonable y coherente; y
- c) los flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían por la venta del activo, al final de su vida útil.

4.20. Flujos de efectivo futuros en moneda extranjera

Los flujos de efectivo futuros se estimarán en la moneda extranjera a ser generados, y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para esa moneda extranjera. La empresa convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio contado venta en la fecha del cálculo del valor en uso.

4.21. Tasa de descuento



La tasa de descuento a utilizar será la tasa antes de impuestos, que refleje las evaluaciones actuales del mercado:

- a) el valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés de mercado sin riesgo; o.
- b) los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no hayan sido ajustadas.

4.22. La tasa de descuento no duplicará efectos de riesgos

La tasa de descuento empleada para determinar el valor en uso de un activo no reflejará los riesgos a los que hayan sido ajustadas las estimaciones de flujos de efectivo futuros.

4.23. Ajuste de las estimaciones de ingresos para eliminar efectos precios internos de transferencia

Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o UGE estuvieran afectadas por precios internos de transferencia, la empresa utilizará la mejor estimación de la gerencia sobre los precios futuros que podría alcanzarse en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua, en la estimación de los ingresos y salidas de efectivo para estimando para determinar el valor en uso del activo o:

- a. las entradas futuras de efectivo empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo; y
- b. las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

5. Políticas de presentación y revelación

La empresa revelará, para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d) la naturaleza del activo y, si la empresa presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de Segmentos de Operación, el segmento



principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, revelara la siguiente información:

- a) una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- b) el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y
- c) el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, revelará:

- a) el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo), es el valor razonable menos los costos de disposición o el valor en uso;
- b) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que éste sea el valor recuperable;
- c) el valor en libros de cualquier plusvalía, activo intangible con vida útil indefinida o activo común, que se haya distribuido a la unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo; y
- d) el valor de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios durante el periodo, la cual no se haya distribuido a ninguna unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) al final del periodo contable y las razones de la no distribución.

Estado de situación financiera

Se debe revelar el importe acumulado de pérdidas por desvalorización, deducido del activo correspondiente.

Estado de gestión integral

Se presenta por separado el monto reconocido en los resultados del periodo, sea por gastos del periodo o por reversiones de pérdidas.

Notas a los estados financieros



Se debe revelar la política contable seguida en la nota de políticas contables, indicando el método adoptado; así como los criterios para distinguir los activos generadores o no de efectivo. En la nota de detalles se informa sobre:

- a) las razones para el reconocimiento de pérdidas o para su reversión;
- b) las clases de activos, individuales o unidades generadoras de efectivo o segmentos, afectadas relacionadas con las pérdidas por deterioro o su reversión, incluyendo los cambios en la composición de las unidades generadoras de efectivo; y
- c) el movimiento de la cuenta de acumulación de pérdidas para el periodo reportado.

ESPACIO EN BLANCO



**RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO II, SECCION 3**

CUENTAS POR PAGAR

1. Objetivo

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

2. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

Las cuentas por pagar clasificadas al costo corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales al negocio, de modo que la política de crédito de los proveedores atiende las condiciones generales del negocio y del sector.

3. Medición Inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

5. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

6. Revelaciones

La empresa revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO II, SECCION 4

PRÉSTAMOS POR PAGAR

1. Reconocimiento

Son préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la empresa para su uso y de los cuales se espera a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

2. Clasificación

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de financiamiento autorizadas.

3. Medición inicial

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido.

Para el caso de que la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado actual, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor recibido y el valor presente se reconocerá como ingreso si fuera el caso.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo por pagar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo por pagar se reconozca, la empresa disminuirá del valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la empresa no se le hubiera concedido el préstamo.

4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses realizados. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.



El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como un gasto. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo.

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

5. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6. Revelaciones

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La empresa revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la empresa.

También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si la empresa infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:



- a) los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar del periodo contable y
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

ESPACIO EN BLANCO



**RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO II, SECCION 5**

BENEFICIOS A EMPLEADOS

1. Objetivo

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados. La Norma requiere que una empresa reconozca:

- a) un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio del derecho de recibir pagos en el futuro; y
- b) un gasto cuando la empresa consume los beneficios económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

2. Alcance

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la empresa proporciona a sus empleados a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Esta Norma deberá aplicarse por un empleador para contabilizar todos los beneficios a los empleados, excepto las transacciones basadas en acciones (véase la normativa contable internacional o nacional aplicable a las transacciones basadas en acciones).

3. Naturaleza

Esta Política contable define el tratamiento contable de los beneficios de corto y largo plazos para los trabajadores y los beneficios por terminación de relación laboral.

No se incluye en esta Política contable el tratamiento de pensiones de jubilación, regulado por separado.

3.1. Beneficios de corto plazo

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la empresa durante el periodo contable, cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo. Hacen parte de dichos beneficios, los



sueldos, salarios y aportes a la seguridad social, incentivos pagados y beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y un pasivo cuando la empresa consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Si se trata de ausencias remuneradas no acumulativas, tales como permisos sindicales, o por enfermedad, el gasto se reconoce cuando la ausencia se produce.

3.1.1. Medición

Los beneficios a los empleados a corto plazo se medirán por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

3.1.2. Revelaciones

La empresa revelará la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

3.2. Beneficios de largo plazo

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a) premios o bonificaciones por antigüedad (quinquenios);
- b) beneficios a recibir a partir de los 12 meses del cierre del periodo en el que se hayan ganado.



Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y un pasivo cuando la empresa consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

3.2.1. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la empresa, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la empresa tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

3.2.3. Revelaciones

La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación
- b) el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo;
- c) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo.
- d) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta

3.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la empresa de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado o por la decisión del empleado de aceptar una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral. Estos beneficios se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta de beneficios.

La empresa reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando esta no pueda retirar la oferta de



dichos beneficios o cuando esta reconozca costos relacionados con una reestructuración y se generen obligaciones por dichos beneficios.

3.3.1. Medición

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

3.3.2. Revelaciones

La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a) las características del plan formal emitido por la empresa para efectos de la terminación del vínculo laboral;
- b) el valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que posee el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO II, SECCION 6

PROVISIONES

1. Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la empresa que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

La empresa reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y
- c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En los casos excepcionales en los cuales no sea claro si existe una obligación en el momento presente, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que se deriva de actuaciones de la empresa producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas, en las que la empresa ha dado a conocer a terceros, que está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades y, como consecuencia, ha creado una expectativa válida de su cumplimiento.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.



Se reconocerán provisiones cuando la empresa esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la empresa preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la empresa reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la empresa. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la empresa evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la Norma de deterioro del valor de los activos.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

La Empresa reconocerá como provisión la Reserva Técnica para Pago de Premios establecida para los Operadores de juego de lotería (Acuerdo 109 de 2014 emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar).

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

2. Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.



3. Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará:

- a) los resultados si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o
- b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la empresa para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

4. Revelaciones

Para cada tipo de provisión, la empresa revelará la siguiente información:

- a) la naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo;
- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que este asociado con la provisión constituida

ESPACIO EN BLANCO



**RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO III, SECCION 1 Y 2**

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1. Activos Contingentes

1.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará sólo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la empresa.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos a la empresa pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del período en el que dicho cambio tenga lugar.

1.2. Revelaciones

La empresa revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que es impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

2. Pasivos contingentes.

2.1. Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la empresa. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o



bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la empresa obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2. Revelaciones

La empresa revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO IV

INGRESOS

1. Ingresos de Actividades Ordinarias

1.1 Naturaleza

Esta Política contable describe el tratamiento contable para todos los ingresos distintos de los tributarios, que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos normales de la Lotería de Cundinamarca, provienen de la venta de billetes de lotería (Juegos de Suerte y Azar), y no cuenta con sucursales o subsecciones de negocio identificables, y por lo tanto las Propiedades, planta y equipo son destinadas al cumplimiento de la actividad económica.

La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, como entidad operadora del juego de lotería tradicional, percibe ingresos por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar departamental, conforme a lo establecido en la ley 643 de 2001, el decreto 3034 de 2013 (compilado en el decreto 1068 de 2015) y se sujeta a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-.

Por lo anterior, la Lotería debe considerar el descuento en ventas que se realice a cualquier título a la red de distribución, el cual en ningún caso podrá superar el 25% de los ingresos brutos (lit a. del artículo 4 del Decreto 3034 de 2013).

La asignación del precio de Venta de la Billetería será la adoptada por la Empresa al definir su plan de premios el cual debe ser viabilizado por el máximo órgano de la entidad y aprobado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-.

Adicionalmente la Empresa percibe ingresos correspondientes al 1% de los derechos de explotación de rifas cuando el juego se opere a través de terceros, quienes lo reconocerán a la Lotería como gastos de administración.

Asimismo, la Lotería recibe ingresos por el arrendamiento de sus inmuebles, los derechos de uso de la marca Sorteo Extraordinario de Navidad y la publicidad en el billete de Lotería, clasificados como otros negocios para efectos de determinar los indicadores de gestión eficiencia y rentabilidad establecidos en el acuerdo 108 de 2014 expedido por el CNJSA.

1.2 Reconocimiento



1.2.1 Definiciones.

Valor razonable; es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Transacciones sin contraprestación; son transacciones que no son de intercambio. En una transacción sin contraprestación, una empresa, o bien recibe valor de otra empresa sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, o bien entrega valor a otra empresa sin recibir directamente un valor aproximadamente igual a cambio.

1.2.2 Ingresos por venta de bienes.

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes los recursos obtenidos por la empresa en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) la empresa ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) la empresa no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- e) los costos en los que se haya incurrido, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tal caso, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

1.2.3 Ingresos por prestación de servicios.

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la empresa en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.



Asimismo, se reconocerán como ingresos por prestación de servicios el valor de los recursos causados por la empresa que se originan en la administración y explotación del monopolio de juegos de suerte y azar correspondientes a la venta de billetes de Lotería y asociados a esta, de acuerdo con las disposiciones legales.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
- c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

1.2.4 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses, los derechos de explotación concedidos, los arrendamientos y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la empresa. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la empresa por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones



informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la empresa por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

Los ingresos por dividendos o participaciones se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la empresa que realiza la distribución.

1.3 Políticas de medición

Los ingresos se medirán por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

Los ingresos por venta de Lotería se miden de acuerdo con el valor del billete establecido en el plan de premios aprobado, según las condiciones establecidas en el manual de distribuidores y conforme a las directrices adoptadas por la gerencia general.

1.4 Revelaciones

La empresa revelará:

- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes; prestación de servicios; derechos de explotación; intereses, dividendos y participaciones; y arrendamientos, entre otras; y
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

2. Ayudas Gubernamentales y Subvenciones

2.1 Ayudas gubernamentales

Las ayudas gubernamentales son acciones realizadas por el sector público con el objeto de suministrar beneficios económicos específicos a la empresa. No se consideran ayudas gubernamentales los beneficios que se producen indirectamente sobre las empresas por actuaciones sobre las condiciones generales del comercio o la industria, tales como el suministro de infraestructura en áreas en desarrollo o la imposición de restricciones comerciales a los competidores.

Las ayudas gubernamentales no se reconocerán en los estados financieros, pero se revelará el tipo de ayuda gubernamental de la cual fue beneficiaria la empresa.



2.2 Subvenciones

2.2.1 Reconocimiento

Se reconocerán como subvenciones los recursos procedentes de terceros que estén orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico sin entregar nada a cambio. Las subvenciones pueden estar o no condicionadas y pueden ser reintegrables, dependiendo del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones.

Las subvenciones se reconocerán cuando sea posible asignarles un valor; de lo contrario, serán únicamente objeto de revelación.

Las subvenciones se reconocerán cuando la empresa cumpla con las condiciones ligadas a ellas. Dependiendo del cumplimiento de las condiciones asociadas y del tipo de recursos que reciba la empresa, las subvenciones serán susceptibles de reconocerse como pasivos o como ingresos.

Cuando las subvenciones se encuentren condicionadas, se tratarán como pasivos hasta tanto se cumplan las condiciones asociadas a las mismas para su reconocimiento como ingreso.

Las subvenciones para cubrir gastos y costos específicos se reconocerán afectando los ingresos en el mismo periodo en que se causen los gastos y costos que se estén financiando.

2.2.2 Medición

Las subvenciones monetarias se medirán por el valor recibido.

2.2.3 Devolución de subvenciones

El reembolso de una subvención se reconocerá como una reducción del saldo del pasivo reconocido y como una disminución del valor del activo correspondiente de acuerdo con la naturaleza de los recursos a entregar. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

2.2.4 Presentación de subvenciones

Las subvenciones se presentarán por separado en el resultado del periodo dentro del estado del resultado integral.

2.2.5 Revelaciones

La empresa revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza y cuantía de las subvenciones reconocidas;



- b) las condiciones cumplidas, por cumplir y otras contingencias relacionadas con las subvenciones condicionadas que no se hayan reconocido en resultados;
- c) los periodos que cubre la subvención, así como los montos amortizados y por amortizar; y
- d) las subvenciones a las que no se les haya podido asignar un valor.

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN, CAPITULO VI, SECCION 6	HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA
------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

1. Objetivo

Prescribir cuándo la Lotería de Cundinamarca debe proceder a ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha de presentación y; cuándo debe efectuar las revelaciones respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como, respecto a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

2. Alcance

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponden al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde al reporte a través del Chip el cual se efectúa a más tardar el 15 de febrero del año siguiente y la aprobación por parte de la Junta Directiva debe efectuarse antes del 31 de marzo.

3. Políticas de reconocimiento

Fecha de autorización para emisión de los estados financieros: La fecha de autorización para emisión de los estados financieros es la fecha en la que el representante legal de la Lotería de Cundinamarca, autoriza finalizarlos para su emisión, dando debida consideración a los hechos (eventos) ocurridos entre la fecha de presentación y la fecha de autorización para su emisión. La fecha de presentación de los estados financieros es el último día del periodo al cual se refieren los estados financieros. Los estados financieros no reflejarán eventos que hayan ocurrido después de la fecha de autorización para su emisión (publicación).

4. Hechos posteriores que implican ajustes

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La empresa ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

5. Hechos ocurridos después de la fecha de presentación



Los hechos ocurridos después de la fecha de presentación que implican ajustes de los importes reconocidos en los estados después de la fecha de presentación, que implican ajustes financieros o bien a reconocer partidas no reconocidas previamente:

- a) la resolución de un litigio judicial, posterior a la fecha de presentación, que confirma que la empresa tenía una obligación presente en dicha fecha. La empresa ajustará el importe de cualquier provisión reconocida previamente respecto a ese litigio judicial, - Provisiones o bien reconocerá una nueva provisión.
- b) la recepción de información, después de la fecha de presentación, que indique el deterioro de un activo a esa fecha, o bien la necesidad de ajustar la pérdida por deterioro reconocida previamente para tal activo.
- c) la determinación, con posterioridad a la fecha de presentación, del costo de los activos comprados o del importe de los activos vendidos antes de dicha fecha;
- d) la determinación con posterioridad a la fecha de presentación del importe de ingresos cobrados durante el periodo sobre el que se informa a ser compartidos con otros gobiernos bajo un acuerdo de reparto de ingresos en vigor durante dicho periodo;
- e) la determinación con posterioridad a la fecha de presentación de los pagos por incentivos por producción otorgados al personal si en la fecha de presentación la empresa tiene una obligación implícita ya sea de carácter legal o simplemente asumida por la empresa de efectuar tales pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

6. Hechos posteriores que no implican ajustes

No implican ajustes los hechos posteriores que reflejan las circunstancias ocurridas en el periodo siguiente y no tienen relación con las condiciones existentes en la fecha de presentación de los estados financieros.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes: a) la reducción en el valor razonable de las inversiones; b) el inicio de un proceso de combinación de negocios o la disposición de una controlada; c) otras disposiciones de activos o la expropiación de activos por parte del gobierno; d) las compras o disposiciones significativas de activos; e) la ocurrencia de siniestros; f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones; g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la empresa; h) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; i) las diferencias en las tasas o leyes fiscales, aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado; j) el otorgamiento de garantías; y k) el inicio de litigios.



7. Políticas de medición

7.1 Hechos posteriores que implican ajustes

Los importes reconocidos en los estados financieros deben ser modificados para reflejar la incidencia de los hechos que impliquen ajustes, ocurridos entre la fecha de presentación y la fecha de autorización de los estados financieros para su emisión.

8. Políticas de presentación y revelación

8.1 Fecha de autorización para emisión

La Lotería de Cundinamarca deberá revelar la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión (publicación), así como quién ha dado esta autorización.

8.2 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la empresa revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no implican ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no implican ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación

8.3 Actualización de las revelaciones

La Lotería de Cundinamarca deberá actualizar las revelaciones relacionadas considerando la información sobre condiciones que existían a la fecha de presentación, recibida en o antes de la fecha de autorización de los estados financieros para su emisión, incluso cuando dicha información no afecte a los importes reconocidos en los estados financieros.

9. Negocio en marcha

La Lotería de Cundinamarca deberá determinar la hipótesis de negocio en marcha al final del periodo que corresponda.



La Lotería de Cundinamarca no preparará sus estados financieros sobre la base de que es un negocio en marcha si los responsables de preparar estos estados financieros o el órgano de gobierno determinan, después de la fecha de presentación, que:

- a) existe la intención de liquidar la empresa o cesar en sus operaciones, o
- b) que no existe otra alternativa más realista que hacerlo.

Para evaluar si la hipótesis de negocio en marcha es apropiada o no para La Lotería de Cundinamarca, los responsables de la preparación de los estados financieros, y/o el órgano de gobierno, consideraran entre otros factores, el rendimiento actual y esperado de la empresa, cualquier reestructuración potencial y anunciada de las unidades organizativas, la probabilidad de que exista financiación por parte del gobierno y, si fuera necesario, fuentes potenciales de sustitución de la financiación.

ESPACIO EN BLANCO



NICSP 20

INFORMACION A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS

1. Objetivo

Esta política describe las revelaciones de información general que se deben efectuar sobre empresas relacionadas con la empresa que informa, así como las transacciones que se efectúan con esas partes relacionadas.

Las partes relacionadas son:

- a) todas aquellas del sector público, incluidas las empresas públicas;
- b) empresas mixtas en las que se ejerce control o influencia significativa en la fijación de sus políticas de operación y financieras;
- c) individuos que posean directa o indirectamente alguna participación en la empresa y que ejerzan influencia sobre la misma, así como los familiares de aquellos; y,
- d) personal clave de la gerencia y familiares cercanos.

Las revelaciones sobre partes relacionadas son necesarias para un mejor entendimiento de los usuarios sobre el modo en que dichas empresas pueden influir en la forma en que una empresa opera para el logro de sus objetivos y el modo en que coopera con otras empresas con similares propósitos.

2. Políticas de reconocimiento

Diversas Transacciones entre partes relacionadas se reconocen en la oportunidad prescrita en cada una de las políticas.

3. Políticas de medición

Diversas Transacciones entre partes relacionadas se reconocen en la cuantía que se deriva de la aplicación de todas las prescripciones de medición contenidas en las políticas.

4. Políticas de presentación y revelación

Clasificación la información requerida por esta Norma se revelará para las siguientes acumulaciones:

- a) gobierno nacional;
- b) gobierno regional;
- c) gobierno local;
- d) empresas públicas no financieras;
- e) personal clave de la gerencia.



5. Existencia de control

Cuando existe control directo o indirecto sobre la empresa se debe revelar la identidad de las partes relacionadas.

6. Transacciones entre partes relacionadas

Se revelará:

- a) la naturaleza de la relación con la parte relacionada (empresa controlada, personal clave, etc.);
- b) los tipos de transacciones (compra, venta, financiamiento, etc.) e importes acumulados en el periodo que se reporta o los saldos a la fecha del balance, de manera acumulada;
- c) los elementos de las transacciones necesarios para su entendimiento completo (por ejemplo: plazos de crédito, fijación de precios); y,
- d) información sobre transacciones que se han llevado a cabo sobre una base distinta a la de una transacción independiente, de acuerdo con las condiciones operativas establecidas por la empresa.

7. Ejemplos de tipos de transacciones a revelar

Las siguientes situaciones son ejemplos en los que la existencia de partes relacionadas hacen recomendable la revelación de información sobre las mismas por parte de la empresa que informa: prestación o recepción de servicios; compras o transferencias/ventas de bienes (terminados o no); compras o transferencias/ventas de propiedades y otros activos; acuerdos de agencia; acuerdos sobre arrendamientos financieros; transferencias de investigación y desarrollo; acuerdos sobre licencias; financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de capital, donaciones, ya sean en efectivo o especie, y otro tipo de soporte financiero incluyendo acuerdos para compartir costos); y garantías y avales.

8. De las transacciones entre partes relacionadas

Las transacciones pueden llevarse a cabo por el costo, por menos del costo o libres de todo cargo.

9. Partidas de naturaleza similar

Las partidas de naturaleza similar pueden revelarse de forma agregada excepto cuando la revelación por separado sea necesaria para suministrar información relevante y fiable para la toma de decisiones y a efectos de la rendición de cuentas.

10. Personal clave de la gerencia



La empresa revelará la remuneración total del personal clave de la gerencia y el número de individuos, mostrando las clases principales de personal clave de la gerencia e incluyendo una descripción de cada clase; el importe total del resto de remuneraciones y compensaciones suministrados por la empresa al personal clave de la gerencia y sus familiares próximos durante el periodo, mostrando separadamente las importes agregados y suministrados a: el personal clave de la gerencia; y los familiares próximos del personal clave de la gerencia; y con respecto a préstamos al personal clave de la gerencia, y préstamos cuya disponibilidad no es muy conocida por el público en general, debe revelarse para cada individuo del personal clave de la gerencia y cada familiar próximo del mismo: el importe de los préstamos anticipados durante el periodo y sus plazos y condiciones; el importe de los préstamos que han sido devueltos durante el periodo; el importe de los préstamos y cuentas por cobrar en la fecha del estado de situación financiera; y si el individuo no es un directivo o un miembro del órgano de gobierno o del grupo de altos cargos de la empresa, la relación existente entre el individuo y la empresa.

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO I, SECCION 13

ARRENDAMIENTOS

1. Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La empresa clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

a)el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;

b)el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;

c)el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este,



por parte de uno o más usuarios);

d)el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor razonable del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;

e)los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;

f)el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;

g)las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del valor residual recaen sobre el arrendatario; y

h)el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la empresa analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la empresa evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

2. Arrendamientos financieros

2.1 Reconocimiento



Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero siendo la Lotería arrendatario, reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

2.2 Medicion Inicial

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor razonable del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor razonable no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor razonable del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este y b) la suma del valor razonable del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

Si el arrendatario no puede determinar el valor razonable del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador. El valor razonable y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para el arrendatario, son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.



2.3 Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la empresa aplicará la política que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la empresa utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

2.4. Revelaciones

En un arrendamiento financiero, el arrendatario revelará la siguiente información:

- a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) as cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Préstamos por Pagar.

3. Arrendamientos Operativos

3.1 Reconocimiento y medición



Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, La Lotería de Cundinamarca como arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la empresa aplicará lo dispuesto en la Norma de Cuentas por Cobrar.

3.2 Revelaciones

En un arrendamiento operativo, el arrendador revelará la siguiente información:

- a) los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

ESPACIO EN BLANCO



**RESOLUCIÓN 414-2014 CGN,
CAPITULO V, SECCION 2**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El impuesto a las ganancias comprende todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que graven las utilidades de la empresa. Para la aplicación de esta Norma se considerarán las formas de recaudo anticipado que existan sobre este impuesto, tales como anticipos o retenciones.

El gasto o ingreso por el impuesto a las ganancias incluye tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del periodo, ya sea real o presuntiva. La ganancia fiscal del periodo es aquella que se calcula de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal y sobre la que se calculan los impuestos a pagar. Por su parte, el impuesto diferido es la cantidad de impuesto sobre las ganancias que se espera pagar o recuperar en periodos futuros.

1. Impuestos corrientes

1.1 Reconocimiento

Las obligaciones por impuestos corrientes, procedentes del periodo presente y los anteriores, se reconocerán como un pasivo. Por su parte, los pagos que realice la empresa que estén relacionados con los mecanismos de recaudo anticipado del impuesto a las ganancias, se reconocerán como un activo.

Los impuestos corrientes generados como producto de una transacción, hecho o suceso, en el periodo actual o en periodos posteriores, se reconocerán como gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido de transacciones o sucesos reconocidos en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos corrientes reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral, se presentarán en el otro resultado integral.

1.2 Medición

Los pasivos por impuestos corrientes, procedentes del periodo presente o de periodos anteriores, y los activos relacionados con los mecanismos de recaudo anticipado del impuesto a las ganancias se medirán por los valores que se espera pagar o recuperar de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas vigentes al final del periodo contable sobre el cual se presenta la información financiera.

2. Impuestos diferidos



2.1 Reconocimiento

El reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos se determinará a partir de las diferencias temporarias, es decir, en las diferencias que existen entre el valor en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Esta última corresponderá al valor que sea atribuido al activo o pasivo para fines fiscales.

La empresa reconocerá un pasivo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria imponible. Las diferencias temporarias imponibles son aquellas que se espera generen, en periodos futuros, un aumento en la ganancia fiscal cuando el valor en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

La empresa reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria deducible, en la medida en que resulte probable que la empresa, en los mismos periodos en que se reviertan dichas diferencias, disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles. Las diferencias temporarias deducibles son aquellas que se espera reduzcan la ganancia fiscal, correspondiente a periodos futuros, en los cuales el activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

Adicionalmente, se reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando existan beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, los cuales sean susceptibles de compensarse con ganancias fiscales futuras. En consecuencia, se reconocerá un activo por impuestos diferidos solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esos beneficios, pérdidas o créditos fiscales, antes de que expire su derecho de compensación, de conformidad con la regulación tributaria aplicable.

Será probable que se dispongan de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados o las diferencias temporarias deducibles, siempre que existan diferencias temporarias imponibles suficientes, cuya reversión se espere en el mismo periodo de compensación de los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados o de reversión de las diferencias temporarias deducibles. Para tal efecto, se tendrán en cuenta únicamente las diferencias temporarias imponibles, las diferencias temporarias deducibles y los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados, que se relacionen con la misma autoridad fiscal.

Cuando el valor de las diferencias temporarias imponibles sea insuficiente, la empresa reconocerá activos por impuestos diferidos siempre que se cumpla cualquiera de estos dos supuestos: a) la empresa tiene la posibilidad de aprovechar oportunidades de planificación fiscal para crear ganancias fiscales en los periodos oportunos; y b) es probable que la empresa tenga suficientes



ganancias fiscales en los mismos periodos en los que se reviertan las diferencias temporarias deducibles o se compensen los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las ganancias fiscales futuras excluyendo las deducciones fiscales procedentes de dichas reversiones o compensaciones, y se ignorarán los valores imponibles que procedan de diferencias temporarias deducibles que se espera surjan en periodos futuros.

En la estimación de la ganancia fiscal futura probable se podrá incluir la recuperación de activos por un valor superior a su valor en libros siempre que exista evidencia suficiente de que es probable que la empresa logre esto.

Los impuestos diferidos generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el periodo actual o en periodos posteriores se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido de transacciones o sucesos reconocidos en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos diferidos reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral se presentarán en el otro resultado integral.

2.2 Determinación de la base fiscal

La base fiscal de un activo es el valor que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la empresa en el futuro cuando recupere el valor en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su valor en libros.

La base fiscal de un pasivo es igual a su valor en libros menos cualquier valor que sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su valor en libros menos cualquier ingreso de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Para las partidas que tienen base fiscal, pero no están reconocidas como activos o pasivos en el estado de situación financiera, la diferencia temporaria corresponderá al valor que la autoridad fiscal permita deducir o gravar en periodos futuros.

2.3 Medición inicial

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se medirán por las cantidades que se espera recuperar o pagar en el futuro cuando el activo se realice o el pasivo se cancele, utilizando las tasas y leyes fiscales que se hayan aprobado al final del periodo contable. Para el efecto, se emplearán las tasas que sean de aplicación en el ejercicio gravable en que el activo se realice o el pasivo se cancele.



La medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos reflejará el origen y las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma como la empresa espere, al final del periodo contable, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos. Esto es, mediante su uso o su disposición. Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se medirán por su valor presente.

2.4 Medición posterior

El valor en libros de un activo por impuestos diferidos se someterá a revisión al final de cada periodo contable. La empresa reducirá el valor del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro como para cargar contra la misma la totalidad o una parte de los beneficios del activo por impuestos diferidos. Esta reducción será objeto de reversión cuando la empresa recupere la expectativa de tener suficiente ganancia fiscal futura para utilizar los saldos dados de baja.

Los cambios de valor de los impuestos diferidos, con independencia de que estos se generen por la reversión de las diferencias temporarias o por la disponibilidad de ganancias futuras contra las cuales cargar los activos por impuestos diferidos, se reconocerán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Los cambios de valor de los impuestos diferidos que en el momento de su reconocimiento inicial se registraron en el resultado del periodo, se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo.
- b) Los cambios de valor de los impuestos diferidos que en el momento de su reconocimiento inicial se registraron en el patrimonio, se reconocerán en el patrimonio.
- c) Los impuestos diferidos reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral se presentarán en el otro resultado integral.

3. Presentación

Se podrán compensar los activos por impuestos corrientes con los pasivos por impuestos corrientes, en la medida en que: a) se tenga el derecho legal de compensar los valores reconocidos y b) se tenga la intención de liquidarlos por el valor neto o realizar el activo y liquidar el pasivo en forma simultánea.

La empresa compensará los activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos cuando: a) se tenga el derecho legal de compensar los valores de activos por impuestos corrientes con pasivos por impuestos corrientes; y b) los activos y pasivos por impuestos diferidos se deriven del impuesto a las ganancias, siempre que este sea a favor de la misma autoridad fiscal y recaiga sobre la misma empresa o sujeto fiscal, o sobre diferentes empresas o sujetos a efectos fiscales con los cuales se pretenda, ya sea liquidar los activos y pasivos



fiscales corrientes por su valor neto, o realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.

4. Revelaciones

La empresa revelará los principales componentes del gasto o ingreso por impuestos desagregando la siguiente información:

- a) el valor del gasto por impuestos corrientes;
- b) cualquier ajuste reconocido en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores;
- c) el valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de las diferencias temporarias;
- d) el valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con los cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos;
- e) el efecto sobre el gasto por impuestos diferidos originado por variaciones derivadas de una revisión de las autoridades fiscales;
- f) los ajustes al gasto por impuestos diferidos derivados de un cambio en la situación fiscal de la empresa;
- g) cualquier ajuste realizado, durante el periodo contable, a los activos por impuestos diferidos; y
- h) el valor del gasto por impuestos relacionado con la aplicación retroactiva por efecto de un cambio en una política contable y con la reexpresión retroactiva por efecto de una corrección de errores de periodos anteriores.

La empresa también revelará la información cualitativa y cuantitativa relacionada con lo siguiente:

- a) el valor de los impuestos corrientes y diferidos reconocidos en el patrimonio y presentados en el otro resultado integral;
- b) una justificación de las diferencias materiales entre los valores presentados en el estado del resultado integral y los valores presentados a las autoridades fiscales;
- c) una explicación de los cambios en la tasa o tasas fiscales aplicables, en forma comparada con las del periodo anterior;
- d) una conciliación numérica entre el gasto o ingreso del impuesto y el resultado de multiplicar el resultado del ejercicio por la tasa o tasas impositivas aplicables, especificando también la manera de computar las tasas aplicables utilizadas;
- e) el valor de los activos y pasivos por impuestos diferidos, los ajustes realizados en el periodo contable y un análisis de las variaciones presentadas en el periodo, para cada tipo de diferencia temporaria y para cada clase de pérdida y créditos fiscales no utilizados;



- f) el valor de los beneficios de carácter fiscal procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo o el gasto por impuestos diferidos; y
- g) la fecha de vencimiento de las diferencias temporarias, así como de las pérdidas y créditos fiscales no utilizados.

ESPACIO EN BLANCO